



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 18 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Anneli **Lepp** (Estonia)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 18 del programa (véase [A/73/536](#), párr. 2). Las medidas sobre el subtema a) se adoptaron en las sesiones 23ª y 26ª, celebradas los días 8 y 30 de noviembre de 2018. En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/73/L.21](#) y [A/C.2/73/L.21/Rev.1](#) y las enmiendas que figuran en el documento [A/C.2/73/L.56](#)

2. En la 23ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” ([A/C.2/73/L.21](#)).

3. En su 26ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.2/73/L.21/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.2/73/L.21](#).

4. En la misma sesión, la representante de Austria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, formuló una declaración y presentó una propuesta de enmiendas al proyecto de resolución [A/C.2/73/L.21/Rev.1](#), que figura en el documento [A/C.2/73/L.56](#).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las signaturas [A/73/536](#), [A/73/536/Add.1](#), [A/73/536/Add.2](#), [A/73/536/Add.3](#) y [A/73/536/Add.4](#).

¹ [A/C.2/73/SR.23](#) y [A/C.2/73/SR.26](#).



5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que la enmienda propuesta no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en su 26ª sesión, en votación registrada por 108 votos contra 46 y 14 abstenciones, la Comisión rechazó la propuesta de enmiendas que figura en el documento [A/C.2/73/L.56](#). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

Votos en contra:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Guinea Ecuatorial, Islandia, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Papua New Guinea, Sri Lanka, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Uzbekistán.

7. En la misma sesión, tras la votación, el representante de Egipto formuló una declaración en explicación de voto en nombre del Grupo de los 77 y China.

8. También en la misma sesión, formuló una declaración la representante de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.

9. También en su 26ª sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/73/L.21/Rev.1](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/73/L.21/Rev.1](#) en votación registrada por 172 votos contra 1 (véase el párr. 13). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

11. También en la misma sesión, antes de la votación, formula una declaración el representante de Singapur, en nombre también de la Argentina, Australia, Bangladesh, el Brasil, Camboya, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, Islandia, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malasia, México, Myanmar, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Perú, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Tailandia, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

12. También en la 26ª sesión, tras la votación, formularon declaraciones en explicación del voto las representantes de los Estados Unidos de América y Austria (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [56/178](#), de 21 de diciembre de 2001, [57/235](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/197](#), de 23 de diciembre de 2003, [63/203](#), de 19 de diciembre de 2008, [66/185](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/196](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/199](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/205](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/187](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/214](#), de 21 de diciembre de 2016, y [72/202](#), de 20 de diciembre de 2017,

Tomando nota de sus resoluciones [59/221](#), de 22 de diciembre de 2004, [60/184](#), de 22 de diciembre de 2005, [61/186](#), de 20 de diciembre de 2006, [62/184](#), de 19 de diciembre de 2007, [64/188](#), de 21 de diciembre de 2009, y [65/142](#), de 20 de diciembre de 2010,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además su resolución [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, y su resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reconociendo que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza, contribuye a fomentar el desarrollo sostenible y es reconocido como uno de los ámbitos de actuación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y uno de los medios para la implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo también la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

Reconociendo además que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

Reconociendo el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar que puedan participar activamente y en pie de igualdad en el comercio nacional, regional e internacional,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹ y del informe del Secretario General²;

2. *Reitera* que los Estados Miembros no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizando todos los recursos disponibles;

3. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, tomando nota al mismo tiempo de su posible efecto catalizador de la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

4. *Reafirma también* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴ en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

5. *Reafirma además* que es esencial implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible con perspectiva de género para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, y observa que es preciso llevar a cabo de manera más generalizada evaluaciones, según criterios de género, de las políticas comerciales, antes, durante y después de su aplicación;

6. *Reafirma* que la acción mundial colectiva por medio de la cooperación comercial multilateral es decisiva para hacer frente a los problemas que dificultan el desarrollo, que la revitalización de la alianza mundial es fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que el sistema de comercio multilateral sigue siendo la piedra angular de esa alianza y debe considerarse como un bien público mundial;

¹ A/73/15 (Part I) y A/73/15 (Part II).

² A/73/208.

³ Resolución 70/1.

⁴ Resolución 69/313, anexo.

7. *Reconoce* que la Organización Mundial del Comercio se ve cada vez más afectada por los escasos progresos logrados en las negociaciones comerciales multilaterales y que es imprescindible que se ocupe de las cuestiones que constituyen el núcleo de los problemas que afectan actualmente al comercio internacional, y reconoce a este respecto la necesidad de fortalecer esa organización, con miras a asegurar la viabilidad y la eficacia a largo plazo de sus funciones de solución de controversias, negociación y supervisión;

8. *Exhorta* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que concluyan las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en 2019, de conformidad con las instrucciones de la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

9. *Renueva* su compromiso de promover un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio;

10. *Pone de relieve* la necesidad de combatir el proteccionismo en todas sus formas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio y no se ajustan a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y reconoce que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir centrándose en el desarrollo y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

11. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema de comercio multilateral y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

12. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio el 22 de febrero de 2017, exhorta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen el Acuerdo, y destaca la importancia de proporcionar a los países en desarrollo y los países menos adelantados la asistencia y el apoyo que necesitan para desarrollar su capacidad para aplicar el Acuerdo;

13. *Observa* los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema de comercio multilateral y reconoce que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización;

14. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la adhesión de los países en desarrollo a la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que ello puede contribuir en gran medida a la rápida y plena integración de dichos países en el sistema de comercio multilateral, insta a este respecto a que se acelere, sobre la base de criterios técnicos y jurídicos y de manera expedita y transparente, el proceso de adhesión de los países en desarrollo que lo hayan solicitado, y reafirma la importancia de la decisión WT/L/508/Add.1 adoptada por esa organización el 25 de julio de 2012 sobre la adhesión de los países menos adelantados;

15. *Toma nota* del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi en julio de 2016, así como

de los resultados de la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Buenos Aires del 10 al 13 de diciembre de 2017, y expresa su agradecimiento al Gobierno de la Argentina por acoger la reunión;

16. *Aguarda con interés* la convocación de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Astaná del 8 al 11 de junio de 2020, y expresa su agradecimiento al Gobierno de Kazajstán por acoger la reunión;

17. *Recuerda* la importancia de la colaboración entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio con miras a lograr resultados positivos en la 12ª Conferencia Ministerial y más allá de manera equilibrada, inclusiva y transparente, con un sentido de urgencia y solidaridad, y de que se siga trabajando para fortalecer a la Organización Mundial del Comercio;

18. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;

19. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siga vigilando y examinando la evolución del sistema de comercio internacional y sus tendencias desde una perspectiva de desarrollo, prestando especial atención a su posible contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que supervise y evalúe las dificultades nuevas y persistentes en materia de desarrollo que atañan al comercio desde una perspectiva de desarrollo sostenible, de conformidad con su mandato;

20. *Reconoce* el compromiso de seguir haciendo frente a las necesidades de las pequeñas economías vulnerables y de considerar favorablemente la posibilidad de adoptar medidas que faciliten su plena integración en el sistema de comercio multilateral, teniendo en cuenta las necesidades de las economías pequeñas y vulnerables en todas las esferas de negociación y sin crear una subcategoría de miembros de la Organización Mundial del Comercio, y, a este respecto, alienta a que se avance en la aplicación del programa de trabajo de esa organización sobre las pequeñas economías, que apoya sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, reflejado también en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵;

21. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

22. *Toma nota* de los progresos del Marco Integrado Mejorado respecto del apoyo que presta a los países menos adelantados para que utilicen el comercio como motor del crecimiento y medio para lograr el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza;

23. *Pone de relieve* la importancia de promover la integración de los países menos adelantados en el sistema de comercio internacional, en particular duplicando su participación en las exportaciones mundiales para 2020, como se reconoce en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, y a este respecto pide que se realicen mayores esfuerzos para aplicar plenamente las iniciativas de acceso a los mercados libre de derechos y contingentes para los países menos adelantados y se haga más por llevar a la práctica la exención de la Organización Mundial del Comercio relativa a los servicios para los países menos adelantados, en consonancia con la decisión

⁵ Resolución 69/15, anexo.

WT/MIN(15)/48-WT/L/982 adoptada por esa organización el 19 de diciembre de 2015, sobre la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y su participación creciente en el comercio de servicios;

24. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con lo señalado en el párrafo 19, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa.
